

### III. Otras disposiciones

#### M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

**9202** *ORDEN de 21 de abril de 1980 por la que se convoca concurso para la concesión de ocho becas en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 191, de 10 de agosto), se convoca concurso para la concesión de ocho becas en dicha Academia, para ampliación de estudios, en las siguientes especialidades:

Restauración de obras plásticas, una beca.  
Arquitecto especialista en restauración, dos becas.  
Guitarra, una beca.  
Historia de Arte y Museología, cuatro becas.

Una de las becas de Historia del Arte será adjudicada para un curso de Bibliografía artística, cuidando al mismo tiempo de la Biblioteca y Archivo de la Academia.

Dichas becas tendrán la duración improrrogable de nueve meses, desde el 1 de octubre al 30 de junio, excepto las de restauración, que se disfrutarán de enero a junio. La dotación para cada una de las becas es de 200.000 liras mensuales, más los viajes y residencia en la Academia. De la citada suma, la Dirección retendrá la cantidad necesaria para atender los gastos de manutención. Los becarios disfrutarán de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes a cargo de la Institución mientras permanezcan en Italia. Asimismo recibirán para gastos de viaje a Roma y regreso a España la cantidad que señalen los presupuestos de la Academia. El disfrute de la beca será ininterrumpido e incompatible con el simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda. Los becarios no podrán desarrollar otra actividad en la Academia que no sea la específica de sus becas. Al aceptar la beca, los interesados se comprometen a cumplir la Reglamentación de la Academia en todas sus partes.

Dicha Reglamentación puede ser consultada por los titulares de las becas en la Sección de Instituciones de la Dirección General de Relaciones Culturales de este Ministerio.

Los beneficios de las becas recaen individualmente sobre sus titulares, no pudiendo residir en la Academia los familiares de los becarios.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener veintinueve años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar totalmente libre de las obligaciones del servicio militar durante el tiempo de la beca.

Todos estos extremos deberán ser acreditados documentalmente mediante:

Partida de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales y certificado de la autoridad competente. Además de estos documentos deberán presentar una Memoria en la que se exponga el programa de ampliación de estudios que se propongan realizar durante su estancia en la Academia. Igualmente presentarán cuantos certificados posean acreditativos de sus méritos, como títulos académicos, certificaciones de estudios con calificaciones, trabajos publicados, presentaciones de sus Profesores, conocimiento suficiente del idioma italiano, «curriculum vitae», etc.

Los aspirantes remitirán al Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, y dirigidos al excelentísimo señor Ministro, sus solicitudes documentadas en el término de un mes, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso será resuelto, a finales de junio, en el seno del Patronato de la Academia Española de Bellas Artes en Roma por la Comisión que se formará a tal efecto. Los aspirantes recibirán con la antelación debida la fecha de su presentación personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1980.

OREJA AGUIRRE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**9203** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber fallecido doña Encarnación Vergadá y Pueyo, solicitante de la rehabilitación en el título de Conde de Soto Ameno.*

Habiendo fallecido doña Encarnación Vergadá y Pueyo, solicitante de la rehabilitación del título de Conde de Soto Ameno, se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los posibles herederos de la misma interesar lo que estimen conveniente respecto a la rehabilitación en el referido título, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el párrafo b) del artículo 23 de la misma disposición.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

**9204** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a don Julio José de Valcárcel y de las Casas y don Diego Benítez de Lugo en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Valcárcel.*

Don Julio José de Valcárcel y de las Casas y Don Diego Benítez de Lugo han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Valcárcel, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

**9205** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a doña Gloria Solans y Oliván y don Joaquín María Martínez del Peral y Fortón en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Viñuales.*

Doña Gloria Solans y Oliván y don Joaquín María Martínez del Peral y Fortón han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Viñuales, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**9206** *REAL DECRETO 829/1980, de 24 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Jesús Salgado Alba.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Jesús Salgado Alba, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTÍN RODRIGUEZ SAHAGUN